

La ciudad de Buenos Aires en la corte de Madrid durante los siglos XVI-XVIII

The city of Buenos Aires at the court of Madrid in the 16th-18th centuries

Arrigo Amadori

CONICET / Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina
arrigoamadori@conicet.gov.ar

 <https://orcid.org/0000-0001-5362-7032>

Carlos Birocco

Universidad Pedagógica Nacional, Argentina
carlos.birocco@unipe.edu.ar

 <https://orcid.org/0009-0008-7695-5678>

Cita Sugerida: Amadori, A. y Birocco, C. (2025). La ciudad de Buenos Aires en la corte de Madrid durante los siglos XVI-XVIII. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 25(1), e223. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe223>

Recepción: 06 Marzo 2025

Aprobación: 19 Marzo 2025

Publicación: 01 Mayo 2025



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

La corte de la Monarquía Hispánica constituye un espacio que, llamativamente, pese su relevancia para la vida política, social, cultural y económica de los mundos ibéricos, de sus vecinos en los cuatro continentes y, asimismo, de sus aliados y rivales, ha suscitado un interés historiográfico más bien tardío y reciente, cuyo impacto todavía es palpable entre los estudios actuales. La ausencia de una atracción extendida por la corte de Madrid -transitoriamente Valladolid- que, por supuesto, nunca fue absoluta, es una circunstancia que comenzó a revertirse hace aproximadamente tres décadas, con bastante relegamiento respecto de lo que ocurrió en otras historiografías europeas.

Para ser precisos, convendría puntualizar que el referido interés por la corte no sólo supuso un incremento de la cantidad de trabajos que la asumieron como su objeto de estudio. Más bien, la proyección de este espacio a un lugar protagónico de la producción historiográfica estuvo íntimamente asociada a los sustanciales cambios teóricos e interpretativos acerca de la vida política de la modernidad temprana, que, como es sabido, renovaron los estudios sobre el Antiguo Régimen. En este marco, la corte se ubicó como un elemento central de la configuración, el gobierno y la articulación de un cuerpo político singular, como lo era la monarquía hispana. Es decir, de un ente político plural, de naturaleza jurisdiccional, vocación imperial y extensión global.

Evidentemente no es este el lugar para recomponer los itinerarios historiográficos por medio de los cuales se sustanció la renovación de las indagaciones sobre el fenómeno corte, que han sido abordados con suficiencia por varios investigadores.¹ Sin embargo, es importante subrayar la existencia de un campo de estudios que, por supuesto, no resulta homogéneo, pero que da cuenta cabalmente de su complejidad, su centralidad y su relevancia funcional para la monarquía de los Austrias madrileños. Como un simple indicador de esta deriva, cabe señalar que en el transcurso del último medio siglo se produjo un cambio sustancial de las pautas de interpretación del sistema político del mundo hispánico, que marcó el desplazamiento del interés por indagar en el proceso de afirmación, en clave teleológica e institucionalista, del Estado Moderno (Rivero Rodríguez, 2012, pp. 141 y ss.), y la centralidad del concepto monarquía de cortes para caracterizar su naturaleza. Si bien esta categoría fue formulada a comienzos de la década de 1990, aún goza de plena vigencia como marco teórico e interpretativo (Álvarez-Ossorio Alvariño, 2022).

Puede aceptarse que una de las singularidades de la investigación actual sobre el fenómeno cortesano es el alcance adjudicado a la espacialidad configurada desde Madrid. En este sentido, la corte no se considera únicamente como esa realidad compleja y compuesta, como la describiera Alonso Núñez de Castro, constituida por el rey y la casa real, los tribunales y los consejos, y los cortesanos (Núñez de Castro, 1658). Además, se concibe como el eje de una organización político-social proyectada sobre un espacio conformado por interacciones que alcanzaban a la totalidad de los reinos de la monarquía, que resultaban esenciales para su configuración y su gobierno. Un espacio, como propone el referido concepto, articulado por multiplicidad de cortes virreinales que replicaban el centro neurálgico de dicha organización en los distintos territorios que integraban la monarquía (Rivero Rodríguez, 2011, pp. 133 y ss.).² Esta multiplicación de las cortes dio forma a una retícula que hacía presente, en términos simbólicos, la figura del rey en los reinos, y permitía sustanciar ciertas interacciones sistémicas y ejecutar funciones propias de un modelo de gobierno singular. De este modo, hacía posible vencer algunas de las distancias que cuestionaban un principio importante de la teoría política de la época: la proximidad y la comunicación fluida entre el rey y sus súbditos como fundamento del buen gobierno.

Esta manera de conceptualizar la monarquía tiene varias virtudes, entre la que sobresale la de haber propiciado una pauta de interpretación transversal que diluyó fragmentaciones espaciales firmemente arraigadas en la historiografía y allanó el camino a pensar al conjunto como un todo. Además, como señala Álvarez-Ossorio en un balance historiográfico reciente, la idea de pensar el mundo hispánico como una monarquía de cortes permite, entre otras cosas, “romper las distancias historiográficas entre los análisis de los procesos en los dos principales continentes en los que se extendía la monarquía” y establecer “comparaciones entre entidades que articulaban ámbitos de la propia monarquía en uno de los continentes como, por ejemplo, el análisis conjunto de las cortes virreinales en la Italia española y la corona de Aragón” (Álvarez-Ossorio Alvariño, 2022).

No obstante, es clave no perder de vista que los polos que daban forma a esta retícula poseían una jerarquización en la que la villa de la ribera del Manzanares ocupaba un lugar privilegiado. En consecuencia, aunque hablemos de una monarquía de cortes, resulta difícil no suscribir la sentencia incorporada al título de la referida obra de Núñez de Castro, que subrayaba la excepcional condición madrileña. La villa y corte, a diferencia de sus réplicas vicerregias, indias o europeas, era la residencia real y la sede de los consejos territoriales, que constituyan las máximas instancias de gobierno, justicia y gracia de la monarquía en virtud de su encarnación de la jurisdicción real y de la constitución de un cuerpo místico encabezado por el monarca.

La organización polisinodial, solución adoptada por los Austrias madrileños para atender a la pluralidad asuntos de un extenso imperio y, sobre todo, al gobierno de los múltiples territorios bajo su jurisdicción, contribuyó a dar forma a un espacio cortesano peculiar. Se trataba de un ámbito plural en el que residían, o al que acudían para tratar sus negocios, súbditos de todos los rincones de una monarquía conformada por numerosas naciones, que le otorgaban la condición de patria común (Álvarez-Ossorio Alvariño, 2004, p. 32). Como explicaba el Consejo de Aragón al de Estado, en 1651,

la corte es patria común y todos en ella se reputan para los negocios de las provincias como si actualmente se hallaren en ellas y como si la corte fuera parte de cada una en aquello que mira a sus naturales. (Rivero Rodríguez, 2012, p. 147)

Los consejos territoriales, integrados al entorno real y radicados en la planta baja del Alcázar, otorgaban al suelo que ocupaban la pertenencia al reino que contribuían a gobernar y lo representaban efectiva y simbólicamente. Esta condición plurinacional de la corte se acentuaba con las corporaciones y los espacios de sociabilidad y religiosidad que cada una de las naciones y los sínodos establecieron en Madrid, y, también, como se ha dicho, con la presencia de representantes, procuradores, embajadores, religiosos, comerciantes, banqueros y agentes de la más diversa condición que hacían presente a sus lugares de origen en la cabeza de la monarquía. Es clave no soslayar que esta ostensible presencia de los territorios en la corte se complementaba también con el voluminoso caudal de escritos remitidos a las instancias madrileñas de la administración real para informar, denunciar, solicitar mercedes, suplicar normas o reclamar justicia, que constituyan una parte fundamental de un imperio parcialmente conectado por redes de papel (Gaudin, 2017a).

Esta corte plurinacional ha sido objeto de numerosos estudios que pusieron de manifiesto las características de varias de las comunidades presentes en ella. No obstante, el carácter relativamente reciente de este interés y, sobre todo, una consagrada desarticulación entre los estudios dedicados a los componentes del mundo hispánico ubicados a ambos lados del Atlántico ha condicionado, hasta no hace mucho tiempo, la posibilidad de pensar en un espacio global cuya cabeza jurisdiccional estaba en la corte y, por lo tanto, de componer una imagen densa de algunas de las comunidades allí radicadas. Esto resulta especialmente pertinente respecto de lo que podríamos denominar el “Madrid indiano” que, pese a la publicación de numerosos trabajos, algunos de ellos excepcionales, todavía sigue presentando muchos aspectos envueltos en las sombras.³

Esta es una circunstancia particularmente sensible para algunos territorios como el Río de la Plata, que prácticamente carecen de estudios que analicen su presencia en la corte de la monarquía hispánica y el impacto de las comunicaciones de diversos agentes, de gobierno o no, con la alta administración madrileña (Amadori y Salinas, 2023a). Lejos de resultar anecdótica, esta vacancia historiográfica tiene un impacto relevante a la hora de condicionar la comprensión del gobierno de las provincias situadas al sudeste de la jurisdicción de la Audiencia de Charcas. Como sabemos, el gobierno de los territorios de la monarquía era un fenómeno plural y descentrado, que se sustanciaba a través de múltiples instancias ubicadas en varios niveles que, eventualmente, se articulaban entre sí. Además, las interacciones, ya fueran presenciales o mantenidas a distancia, entre los agentes de gobierno de distinta condición establecidos en la región con la Corona y el Consejo de Indias, así como también las sustanciadas por los particulares con estas instancias -y viceversa-, constituyan una dimensión clave de la vida política de la monarquía. A través de ellas,

el rey podía canalizar un complicado conjunto de funciones que le posibilitara gobernar sus posesiones americanas, como controlar a los miembros de la administración, intervenir en la configuración del entramado corporativo de los virreinatos, procurar la justicia a sus vasallos del Nuevo Mundo, proveerse de información para utilizar como insumo legislativo, tomar consejo de sus súbditos, conceder oficios y mercedes, o simplemente alimentar las expectativas de los indios mediante la administración de respuestas más o menos concretas a sus reclamos. Pero, como puede colegirse de algunas de estas funciones que la Corona realizaba a través de la comunicación política, dicha necesidad también alcanzó a los individuos y a las corporaciones establecidos en las Indias, que, mediante la representación cortesana de sus intereses, buscaron medrar o afirmarse, fundamentalmente en los años que sucedieron a la conquista, participar activamente de la conversión de la extensión en espacios políticos, ejercer el derecho de peticionar, suplicar las disposiciones de distintas instancias, reclamar lo que consideraban justo, beneficiarse de la distribución del patronazgo real, e incluso intervenir en el proceso legislativo que tenía lugar en la corte. (Amadori, 2023, p. 168)

La historiografía rioplatense evidencia, hasta hace muy poco, la conjunción del relegamiento de los estudios sobre el poder político, con el desinterés por las interacciones entre la Corona y el nutrido conjunto de cuerpos establecidos en la región.⁴ En su lugar, como postulábamos en otro lado, tendió a priorizar una pauta de análisis focalizada en el marco local frente a la escala imperial (Amadori, 2022). En este sentido,

las consecuencias de este cercenamiento para las investigaciones sobre el gobierno del Río de la Plata fueron significativas, puesto que la inclinación a fragmentar analíticamente un espacio político compuesto y territorialmente disperso ocultó buena parte de las interacciones sistémicas entre lo local, lo regional y la corte, menospreciando la centralidad de esos diálogos e invisibilizando los fundamentos de las intervenciones en el gobierno de las provincias rioplatenses de la Audiencia, el virrey e incluso del rey a través de su Consejo de Indias. Es decir que se suscribió mayormente una mirada reduccionista de la construcción del orden político, que dejó afuera a agentes, mecanismos y espacios de vinculación, y también a instancias y dinámicas de representación y mediación. (Amadori y Salinas, 2023a, p. 124)

Pese a que el temprano establecimiento de una corte en la ciudad de Lima procuró dotar de una cabeza que emulase a la corte real a un virreinato de límites aún difusos, lo cierto es que las prácticas comunicativas de algunas de las corporaciones y de los particulares asentados en el espacio rioplatense tuvieron, por diversos motivos, una clara preferencia por presentar directamente sus peticiones y sus reclamos a la Corona y a sus consejos. Según lo que sabemos hasta ahora, este aparece ser el caso del cabildo de la ciudad de Buenos Aires, cuya comunicación política durante los siglos XVI, XVII y XVIII revela una marcada inclinación atlántica que se sustanció mediante el envío de escritos a la corte y también a través de representantes que realizaron la travesía oceánica o que fueron contratados entre los agentes de negocios que se desempeñaban en los sínodos reales.

En el marco general del creciente atractivo por conocer la presencia y las características de las comunidades nacionales establecidas en la corte, y en las coordenadas específicas de la inquietud por restituir la complejidad del Madrid indiano, este dossier procura comenzar a llenar una vacancia historiográfica que, en función de algunas de las problemáticas más visitadas recientemente por los estudios políticos coloniales, resulta cada vez más sensible. En concreto, esta compilación analiza diversas formas de presencia de la ciudad de Buenos Aires, un sitio fronterizo del Virreinato del Perú, en la corte de Madrid desde varias perspectivas con contribuciones que atraviesan todo el período hispánico.

En “Una Buenos Aires distópica. Representaciones de la ciudad, comunicación y discursos políticos entre el Río de la Plata y la corte de la monarquía”, Arrigo Amadori analiza la representación del espacio

rioplatense que ofrecieron los agentes del cabildo de Buenos Aires en la Corte. Aunque en sus inicios la ocupación del Río de la Plata se produjo bajo el aliciente de las riquezas argentíferas, esas expectativas no tardaron en ser desestimadas y la Corona acabó percibiéndola como una región periférica, aunque reconociendo su importancia geopolítica como barrera de contención contra el avance de otras potencias europeas.

La ausencia de yacimientos de metales preciosos, sumada a circunstancias socioambientales adversas como las escasas posibilidades de aprovechamiento del terreno y las dificultades en someter a las etnias que lo habitaban, generó la imagen de “pobreza” que el cabildo adoptó en sus reclamos a la monarquía. Este no dudaría en invocar esa distopía al defender sus intereses y los de los vecinos frente a la corte de Madrid: a través de súplicas y peticiones tanto corporativas como individuales se ofrecieron numerosos testimonios de las condiciones de miseria que afectaban tanto el funcionamiento de las instituciones como el sostenimiento mismo de la población, condenada a subsistir en los márgenes de la civilidad. Desde bastante temprano esa invocación de la pobreza del espacio local cobraría una dimensión política: el autor encuentra sobradas pruebas documentales de ello entre la fundación definitiva de la ciudad, en 1580, y 1635.

Los años escogidos fueron aquellos en los que Buenos Aires no sólo tuvo que afianzarse en el plano local-regional, sino también pautar en qué términos se relacionaría con la Corona. A ello se sumarían las dificultades a que se vio sometida la ciudad al sufrir la restricción de su actividad portuaria, sobre todo a partir de la década de 1620. Frente a la inhibición de participar en el tráfico oceánico con navíos propios, el ayuntamiento porteño hizo un intento por torcer la normativa a su favor invocando su experiencia directa en el territorio y sosteniendo aquella imagen de una ciudad signada por la miseria. Por medio de los memoriales o de las presentaciones de los procuradores que enviaba a la corte, planteó como incierta la subsistencia de una comunidad agobiada por la necesidad de sobrellevar por sí misma las labores manuales a falta de mano de obra servil y privada de recompensas por sus servicios militares y del socorro del soberano. La marginalidad e inhospitalidad del territorio era, en la retórica del cabildo, tan responsable de esos padecimientos como las limitaciones en el flujo comercial impuestas por el monarca. Este último, no obstante, no podía ser inculpado de haber actuado equivocadamente, sino que eran los cabildantes o sus agentes en la corte quienes, como “buenos vasallos”, debieron convencerle de que había sido mal informado antes de tomar decisiones.

En “El rol del genovés Nicolás Salvago en el proyecto de fortificación en el puerto de Buenos Aires”, Nahuel Cavagnaro sitúa algo más adelante el segmento temporal en que circunscribe su investigación, que se extiende entre 1629 y 1651. En este caso, sin embargo, el posicionamiento de los actores es distinto al de los demás artículos de este dossier. No se abocó a una red de representación corporativa americana que se extendía hacia la corte de Madrid, sino a una trama reticular que operaba principalmente en la Europa Mediterránea y que alcanzaba a dicha corte, a partir de lo cual pudo expandir sus negocios a las dependencias territoriales iberoamericanas. En el centro de la misma se encontraban los Salvago, una familia genovesa que se enfocó en la trata de esclavos.

Buenos Aires fue uno de los puertos hacia los que dicha familia ramificó esa trama. Las limitaciones que la Corona había impuesto a la ciudad-puerto, analizadas por Amadori en su artículo, subsistieron en las siguientes décadas, y varios agentes locales elevaron peticiones para que se les permitiera traficar con Río de Janeiro y Angola y no tener que resignarse a aguardar la llegada de navíos de registro desde Sevilla para abastecerse de productos europeos. Pero el tráfico de esclavos en el Río de la Plata se colocaba por fuera de este esquema restrictivo y dependía de la firma de contratos de asiento con compañías negreras que usualmente habían sido portuguesas, aprovechando la unión de las coronas lisboeta y castellana que perduró hasta 1640.

Nicolás Salvago recurrió a sus contactos en Madrid (donde sostenía lazos personales con el cardenal infante Fernando de Austria) para que se lo habilitara para introducir esclavos por el puerto de Buenos Aires. Se le concedió una licencia que tenía una duración de cuatro años y medio para desembarcar en él anualmente 1500 africanos esclavizados. La primera de las embarcaciones fue remitida en 1632 desde

Angola. No obstante, en algunas oportunidades Salvago “descaminó” el trayecto de sus navíos, que terminaron colocando su cargamento en otros puertos que les resultaban más rentables. En 1636 el contrato de asiento cesó y pasó a otro concesionario, pero el traficante genovés logró readquirirlo y continuar así con el tráfico.

Para entonces, Salvago ya había consolidado su presencia en Buenos Aires a través de las gestiones de un apoderado, el genovés Horacio Cota, y de su vinculación con uno de los vecinos más ricos y poderosos de la ciudad, Pedro de Rojas y Acevedo. El tráfico con el Río de la Plata se complementó con la recalada de los navíos negreros en los puertos del Brasil, y para encubrir estas operaciones también le fueron útiles esos contactos en nuestra ciudad-puerto. A pesar de que Consejo de Indias fue advertido de estas irregularidades, la Corona terminaría mostrándose indulgente con Salvago, posiblemente gracias a las contraprestaciones que éste le ofreció: en 1639, se comprometió a solventar parte de los gastos de las fortificaciones de Buenos Aires. A nivel local, la vecindad de Buenos Aires se vio beneficiada por el arribo de los buques negreros, pues les brindaron la oportunidad de vender cueros y harinas a sus capitanes para transportarlos en su retorno a Europa. De esta manera, insertándose en una trama de vínculos sostenida por una familia de mercaderes genoveses, los porteños hallaron una alternativa al tráfico directo que les era negado por la metrópoli.

En “La trayectoria de Alonso de Herrera y Guzmán, procurador en la Corte de Madrid”, Carlos Birocco ilustra la problemática de la representación política desde un plano biográfico. A través del itinerario de vida de Alonso de Herrera y Guzmán, que fuera designado por el cabildo de Buenos Aires para actuar como su agente en la Corte, este autor nos invita a percibir esa función como un eslabón en la carrera funcional de dicho procurador, que ya había acumulado un apreciable capital de servicio a la Corona. Herrera y Guzmán, un vecino encomendero de Santiago del Estero cuya extensa parentela se hallaba diseminada por varias ciudades del Tucumán y el Alto Perú, ya se había desempeñado dos veces como lugarteniente en Córdoba. En 1659 habría de pasar a Buenos Aires acompañando a Alonso de Mercado y Maldonado, designado gobernador del Río de la Plata, y allí lo secundó tanto en el ejercicio de sus funciones formales como auxiliándolo en el ocultamiento de sus operaciones de contrabando.

Dos años más tarde, Mercado y Maldonado lo envió a la península para que lo defendiera ante la corte, que ya estaba al tanto de su proceder, y el cabildo porteño aprovechó para delegarle también su representación ante el Consejo de Indias. Permaneció en Madrid durante más de una década, donde intentó infructuosamente ingresar al funcionariado local y sólo tuvo un éxito relativo al integrarse a la sociedad local. Mantuvo lazos con otros indios establecidos en esa capital y con otros agentes de negocios de la corte, pero su subsistencia parece haberse basado en las sumas de plata que recibía esporádicamente de uno de sus hermanos, que era un rico minero en el Alto Perú.

Los últimos años de la vida de Herrera y Guzmán transcurrieron en la ciudad de Sevilla, donde se vinculó con otra rama de su familia que había permanecido allí y que de inmediato le ofreció su cooperación para afincarse en ella. Se trató de una reactivación de los sentimientos de lealtad que ligaban a los miembros de un linaje, a pesar de que mediaban varias décadas sin haberse mantenido en contacto. Ello permite al autor sugerir que se trató de una “familia global” que se preocupaba por el bienestar de todos ellos.

En “Condiciones materiales de la representación de Buenos Aires en la Corte de Madrid”, Marcela Tejerina y Federico Giorgetti nos sitúan, por último, en los años finales del siglo XVIII. A diferencia de los artículos anteriores, que se centraron en una Buenos Aires que no quería resignarse a su “pobreza”, pero se hallaba marginada por las mismas políticas navales de la Monarquía, nos hallamos aquí con una urbe opulenta, que ha sido jerarquizada como capital de un virreinato y que, en función de ello, había incrementado su poder de negociación en la corte.

Por entonces, el cabildo porteño estuvo representado en Madrid por dos apoderados: Pedro Sancho Gómez, entre 1770 y 1783, y Nicolás Fernández de la Ribera, entre 1783 y 1800. Al primero se le encargó la gestión de crear una universidad en Buenos Aires, lo que no prosperó y pudo haber influido en su alejamiento de la función. Al segundo le tocó enfrentar los conflictos surgidos de la implementación de las

reformas borbónicas, que generaron problemas de etiqueta y de aplicación del nuevo ordenamiento estatal con otras autoridades, como el obispo, el cabildo eclesiástico, el virrey y la audiencia. Pero, para afrontarlos, Fernández de la Ribera no se encontraba indefenso, sino que se hallaba profusamente vinculado en la corte, al igual que relacionado con otros apoderados de personajes porteños que también actuaban allí.

Un aspecto de relevancia tratado por estos dos autores, y del que sabemos poco para los siglos anteriores, es el de las condiciones materiales de la representación. Quizás debido a la mayor solvencia de la que gozaba la corporación municipal, ésta pudo permitirse dotar de un salario fijo anual a sus apoderados, además de enviarles otras sumas para costear sus gestiones. Ambos apoderados llevaron, además, un prolífico registro con que justificar sus gastos. A pesar de ello, sus salarios fueron caratulados como “gastos extraordinarios” y hubo algunos años en los que fueron suspendidos para dar prioridad a otros ramos, y otros en los que el envío de aquellas sumas adoleció de un importante retraso. Un segundo aspecto abordado por estos autores es la eficiencia relativa de su gestión: hallaron que no era recomendable enfrentarse con los otros servidores reales surgidos del reformismo borbónico porque se hallaban mejor posicionados en la jerarquía funcionarial (por ejemplo, en el caso de los virreyes) y porque estos contaban con sus propios representantes y con vínculos influyentes en la corte.

Roles de colaboración

Escritura – revisión y edición: Arrigo Amadori y Carlos Birocco

Financiamiento

Este dossier se enmarca en las indagaciones del PICT Comunicación política y gobierno del territorio rioplatense, 1580-1700.

Referencias bibliográficas

- Álvarez-Ossorio Alvariño, A. (2004). Introducción. En A. Álvarez-Ossorio Alvariño y B. García García (eds.), *La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España* (pp. 29-38). Madrid: Fundación Carlos de Amberos.
- Álvarez-Ossorio Alvariño, A. (2022). Prefazione - La monarquía de las cortes: Génesis y devenir de un concepto, treinta años después. En G. Cirillo y R. Quirós Rosado (eds.), *The Europe of “decentralised courts”. The construction of the political image of the Bourbons of Italy and Spain* (pp. 15-22). Nápoles: Cosme B.C., Ministero della Cultura, Direzione Generale Archivi.
- Amadori, A. (2022). Comunicación política y producción legislativa para el Río de la Plata durante la procuraduría cortesana de Manuel de Frías (1614-1618). *Boletín Del Instituto De Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 57, 19-48.
- Amadori, A. (2023). Procuradores y agentes de negocios del cabildo de Buenos Aires en la corte de la monarquía (1580-1663). *Anuario del IEHS*, 38(1), 167-192.
- Amadori, A. y Salinas, M. L. (2023a). La comunicación política en la América temprano-colonial. Comentario historiográfico y apuntes para un itinerario de investigación para el espacio rioplatense. *Anuario del IEHS*, 38(1), 121-147.
- Amadori, A. y Salinas, M. L. (coords.) (2023b). La comunicación política rioplatense durante el período temprano colonial. Agentes, prácticas y discursos de las interacciones regionales y atlánticas de un

- espacio periférico de la Monarquía Hispánica. Dossier publicado en el *Anuario del IEHS*, 38(1), 121-255.
- Bautista y Lugo, G. (2021a). Mediación y movilidad en la articulación de los mundos ibéricos. En F. Pardo Molero y J. J. Ruiz Ibáñez (dirs.), *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico* (497-534). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bautista y Lugo, G. (2021b). La república en el reflejo de la justicia real. Un enviado de México en Madrid, 1624-1626. *Prohistoria*, 35, 309-330.
- Bautista y Lugo, G. (2023). Movilidad india en la corte de Madrid durante el siglo XVII: mercedes de hábito, "Patria común" y entramados clientelares. *Magallánica: revista de historia moderna*, 9(17), 268-301.
- Birocco, C. M. (2021). La legación de Gabriel de Aldunate de 1695 y la resignificación de Buenos Aires en las jerarquías territoriales de la Monarquía hispánica. *Prohistoria*, 24, 331-358.
- Büschges, C. (2001). La corte virreinal en la América hispánica durante la época colonial (período Habsburgo). En *Actas del XII Congreso Internacional de AHILA* (pp. 115-130). Oporto: Centro Leonardo Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade do Porto.
- Gaudin, G. (2017a). *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid – Zamora: Michoacán, Fondo de Cultura Económica – El Colegio de Michoacán.
- Gaudin, G. (2017b). Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Puesto en línea el 02 de octubre.
- Gaudin, G. (2020). Movilidad y rugosidad en la comunicación política imperial: las primeras gestiones en la Corte de los miembros de la expedición de Legazpi a Filipinas (1565-1573). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Debates. Puesto en línea el 25 de septiembre.
- Latasa Vasallo, P. (2000a). La casa del obispo-virrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana. En R. Fernández García (coord.), *Palafox: Iglesia, Cultura y Estado en el siglo XVII* (pp. 201-228). Pamplona: Universidad de Navarra.
- Latasa Vasallo, P. (2000b). La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII). En F. Barrios Pintado (coord.), *El gobierno de un mundo: virreinatos y audiencias en la América hispánica* (pp. 341-373). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Latasa Vasallo, P. (2001). La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte. En *Actas del XII Congreso Internacional de AHILA* (pp. 115-130). Oporto: Centro Leonardo Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade do Porto.
- Martínez Millán, J. (2006). La corte de la monarquía hispánica. *Studia Historica: Historia Moderna*, 28, 17-61.
- Masters, A. (2023). *We, the King. Creating Royal Legislation in the Sixteenth-Century Spanish New World*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mazín Gómez, O. (2007). *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*. México: El Colegio de México.
- Mazín Gómez, O. (2008). La corte del rey y los procuradores de la catedral de México en los siglos XVI y XVII. En F. Cantú (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia* (pp. 119-156). Roma: Viella.
- Núñez de Castro, A. (1658). *Libro histórico político: Sólo Madrid es corte y el cortesano en Madrid*. Barcelona: Vicente Suria impresor.

- Puente Luna, J. C. (2018). *Andean Cosmopolitans. Seeking Justice and Reward at the Spanish Royal Court*. Austin: University of Texas Press.
- Rivero Rodríguez, M. (2011). *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal.
- Rivero Rodríguez, M. (2012). Court Studies in the Spanish World. En M. Fantoni (dir.), *The Court in Europe* (pp. 135-147). Roma, Bulzoni.
- Vázquez Gestal, P. (2005). *El espacio del poder: la corte en la historiografía modernista española y europea*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial.

Notas

1 Véanse, sin pretensión de exhaustividad, los estudios sobre la historiografía de la corte de la Monarquía Hispánica de Vázquez Gestal (2005), Martínez Millán (2006), Rivero Rodríguez (2012), y Álvarez-Ossorio (2022).

2 Para el caso de las cortes virreinales americanas, hoy convertidas en un objeto de estudio de cierta entidad, han sido precursores los trabajos de Latasa Vasallo (2000, 2001 y 2004) y Büschges (2001).

3 Sin ánimo de exhaustividad, resultan fundamentales para el conocimiento de diversos aspectos del Madrid indiano los trabajos de Mazín (2007 y 2008), Cunill (2015), Gaudin (2017a, 2017b y 2020), Bautista y Lugo (2021a, 2021b, 2023), Puente Luna (2018), Birocco (2021), Amadori (2022) y Masters (2023).

4 Pueden verse algunos de los pocos trabajos que se han publicado sobre esta problemática en el dossier coordinado por Amadori y Salinas (2023b). Véanse también Birocco (2021) y Amadori (2022 y 2023).

